



EXTRACTO de la Orden CDS/955/2020, de 1 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019.

BDNS (Identif.): 526335

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526335>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Teruel titulares o gestores de establecimientos de servicios sociales.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2020 subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Teruel para el fomento en los siguientes establecimientos de servicios sociales: residencias, viviendas tuteladas, pisos tutelados, centros de día, centros ocupacionales, hogares y otros establecimientos de titularidad municipal en los que se desarrollen actividades de prevención y/o promoción de la autonomía personal, y actividades para la inclusión social.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 1.000.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón: G/3132/760126/32219, 500.000 €, y G/3132/760126/91219, 500.000 €.

Quinto.— Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, y deberá ir acompañada de distinta documentación según se refiera a construcción, a reforma, mejora y/o renovación de un inmueble y según sea obra mayor o menor, tal y como detalla la base novena de la Orden. Cada Ayuntamiento podrá solicitar subvención para un solo proyecto, por un importe máximo de hasta 200.000 €. Cuando el objeto de la actuación consista en la rehabilitación integral de centros para la atención de residentes afectados por el virus COVID-19, el importe máximo será de 500.000 €.

Zaragoza, 1 de octubre de 2020.— La Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.